

SECRETARIA. Cali. Agosto 04 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

El Secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

AUTO No. 046

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, cuatro (04) de agosto del año dos mil Veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede y de conformidad con el art. 461 del C.G. P. el Juzgado,

RESUELVE:

1-Dar por TERMINADO, el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por Central de Inversiones, contra Yolirma Jhojana Melo Bravo y Marco Antonio Melo Erazo, en virtud del pago total de la obligación, conforme a lo establecido en el Art. 461 del C.G.P, y el escrito allegado por el demandante.

2.- CANCELENSE los embargos y secuestros, decretados, previa verificación de la no existencia de embargo de remanentes, líbrese los oficios.

3.-De conformidad en lo dispuesto en el artículo 116 literal C del C.G.P, ordenase el desglose de los documentos presentados, como base de recaudo, previa aportación del arancel judicial.

4.-Efectuado lo anterior cancélese su radicación y archívese.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RAD: 2020-00425-00
DTE CENTRAL DE INVERSIONES
DDO: YOLIRMA JHOJANA MELO BRAVO Y OTRO

6.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Civil 012
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fdf61bbda5c7acb571bc8268de4c0055d1ff9600b8cdc216e7f7d936a62541c
Documento generado en 05/08/2021 12:39:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>